

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

665

**ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de sistemas de distribución de carburantes líquidos de gases licuados del petróleo (GLP), para uso de automoción, marca «Nuovo Pignone», uno simple, «DPF 050LM1D», y otro doble, «DPF 050LM2D».**

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pignone Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, Polígono Industrial Can Pelegrí, sin número, Sant Andreu Barca, en solicitud de aprobación de dos prototipos de sistemas de distribución de carburantes líquidos de gases licuados del petróleo (GLP), para usos de automoción, marca «Nuovo Pignone», uno simple, «DPF 050LM1D», y otro doble, «DPF 050LM2D», de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resultado:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, en favor de la Entidad «Pignone Española, S. A.», los dos prototipos de sistemas de distribución de carburantes líquidos de gases licuados del petróleo (GLP), para uso de automoción, marca «Nuovo Pignone», uno simple, «DPF 050LM1D», y otro doble, «DPF 050LM2D», cuyos caudales y precios máximos de venta serán: Caudales, entre 5 y 50 l/min, los dos prototipos; cuatrocientas mil (400.000) pesetas y seiscientos mil (600.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los doce (12) precintos. Estos precintos van incorporados en lugares de paso de combustible, posteriores al desgasificador, o sea, en el elemento medidor, válvula de control, visor de flujo, y las correspondientes tuberías de conexión entre sí. Estos doce (12) precintos se describen y representan en la Memoria y planos que sirven de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Quinto.—Los prototipos correspondientes a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador o sobre una placa debidamente precintada, las siguientes indicaciones:

- Marca y modelo del aparato.
- Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
- Número de orden de fabricación de los surtidores, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
- Los caudales máximos y mínimos, en la forma: «Caudal máximo, 50 l/máx. y «Caudal mínimo: 6 l/mín», para los dos modelos.
- Presión máxima de trabajo, 13 bares.
- Volumen cíclico, expresado en litros, en la forma: «V — 1 litro».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE ...».

Sexto.—Obligatoriamente en el cuadrante de los surtidores deberá llevar las indicaciones:

- La unidad en que se expresen los volúmenes servidos para estos surtidores: «Litros».

2. La entrega mínima que puede ser servida con estos surtidores, en la forma: «Entrega mínima, 1 litro».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 18 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidentes de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

666

**ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos marca «Tatsuno» para el suministro de combustibles líquidos, modelo «Micom Sunny», uno sencillo, ERMS, de una manguera, y otro doble, ERMW, de dos mangueras y dos productos diferentes.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Nippon Ibérica de Comercio, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Triana, número 7, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos marca «Tatsuno», para el suministro de combustibles líquidos, modelos «Micom Sunny», uno sencillo, ERMS, de una manguera, y otro doble, ERMW, de dos mangueras y dos productos diferentes, fabricados por la Casa «Tokyo Tatsuno Co. Ltd.», de Tokio, Japón, que incorporan una serie de componentes de fabricación nacional llevan incorporados computadores electrónicos «Tatsuno», modelo «Retrofit RFU-8030», medidor y bomba, también de la marca «Tatsuno».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1984, en favor de la Entidad «Nippon Ibérica de Comercio, S. A.», los dos prototipos de surtidores eléctricos, para el suministro de combustibles líquidos, marca «Tatsuno», modelos «Micom Sunny», uno sencillo, ERMS, de una manguera, y otro doble, ERMW, de dos mangueras y dos productos diferentes, cuyos precios máximos de venta serán de setecientos mil (700.000) pesetas y un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los trece (13) precintos en el surtidor sencillo y veintiséis (26) en el surtidor doble, que se describen y representan en la Memoria y planos que sirven de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la carta o en una placa debidamente precintada o remachada las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante e marca del aparato y la designación del modelo e tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 18 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**667** ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «Nuovo Pignone», modelos «NPA 20/160» y «NPA 50/250 A», tipos G-4 y G-8.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria Industrial, S. A.», con domicilio en la calle Pompeu Fabra, 7, 11, Manresa (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «Nuovo Pignone», modelos «NPA 20/160» y «NPA 50/250 A», tipos G-4 y G-8, sistema seco de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de  $5 \times 10^6$  N/m<sup>2</sup> (0,5 bar), de fabricación hispano-italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria Industrial, S. A.» por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los dos prototipos de contadores de gas marca «Nuovo Pignone», sistema seco de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de  $5 \times 10^6$  N/m<sup>2</sup> (0,5 bar), modelo «NPA 20/160», de 6 m<sup>3</sup>/h, y modelo «NPA 50/250 A», de 10 m<sup>3</sup>/h, tipos G-4 y G-8, cuyos precios máximos de venta serán de cuatro mil seiscientos ochentay tres (4.683) pesetas y diez mil ciento cincuenta y cuatro (10.154) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores de gas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus esperas, o grabadas en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q máx 6 m<sup>3</sup>/h» y «Q máx 10 m<sup>3</sup>/h», respectivamente.
- Gasto mínimo, en metros cúbicos/hora: «Q mín 0,040 m<sup>3</sup>/h» y «Q mín 0,060 m<sup>3</sup>/h», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».
- Presión máxima de trabajo: La presión en bar que corresponda, según sea la utilización del contador.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 18 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**668** RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1984, de la Delegación General del Gobierno en Asturias, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Declarada urgente y justificada, según Resolución del excelentísimo señor Ministro de Educación de 14 de febrero de 1983, la expropiación de las fincas que se relacionan a continuación.

afectadas por el expediente de expropiación incoado a favor de la Empresa «Fundación de Fecuelas de Pepín Rodríguez», expediente 10/287 del Polo de Desarrollo, en relación con la ampliación de su centro escolar, ubicado en el lugar de Colloto (Oviedo) y flada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, esta Comisión Provincial de Gobierno acuerda:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 20 de abril de 1957, anunciar que a partir de los ocho días de la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» (en el que se expresan todas las circunstancias de los propietarios afectados, así como de los bienes) y en el lugar, fecha y hora que se indicará mediante notificación individual y suficiente, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación. A dicho acto han de concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los bienes objeto de expropiación, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además ir acompañados de Peritos que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario, si así lo estiman oportuno, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia a dicho acto no producirá la suspensión del mismo. Los interesados deberán presentar los títulos que acrediten sus derechos.

Finca: Número 5.296. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 132 de Oviedo, folio 51.

Denominación: Cerro de las Motas-Prado.

Superficie: 7.280 metros cuadrados.

Expropiación: 2.000 metros cuadrados.

Propietario: Herederos de doña María Hevia Sáez.

Domicilio: Para notificar, calle Enrique Larreta, número 8, quinto, Madrid-16.

Linderos: Norte, herederos de José Fernández Rocas; Sur, terreno en abertal y castañar de Pedro Fernández Rocas; Este, igual que el Sur, y Oeste, herederos de José Fernández Rocas.

Arrendatario: No tiene.

De este acuerdo dará traslado para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «La Voz de Asturias» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a la Gerencia del Polo de Desarrollo, a los efectos pertinentes.

Oviedo, 7 de diciembre de 1984.—El Delegado general del Gobierno, P. D., el Vicesecretario general.—5.537-D.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**669** REAL DECRETO 30/1985, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor del Aire, del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, don Manuel Ponce de León y Castell.

En consideración a lo solicitado por el Interventor del Aire del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, don Manuel Ponce de León y Castell, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 26 de septiembre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**670** ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Calzados Sarabell, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético y la exportación de calzados y pisos para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Calzados Sarabell, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético y la exportación de calzados y pisos para calzado.